



D E C R E T O N° 27183

Concepción del Uruguay, 02 de diciembre de 2021.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza sancionado en fecha 25 de noviembre de 2021 y el Expediente N° 758.038, y;

Considerando:

Que, en su sesión del día 25 de noviembre de 2021, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Concepción del Uruguay sancionó el proyecto de Ordenanza mencionado en el visto, por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la propuesta económica presentada por el Lic. Pablo Gustavo Presas en su carácter de Presidente ACYR Sociedad Civil, del "Barrio Privado La Soñada", a saber:

a) Como Compensación de los Espacios Verdes y Calles a ceder al Municipio, por un monto total de Pesos Nueve Millones con 00/100 (\$9.000.000,00) pagaderos en Quince (15) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Seiscientos Mil con 00/100 (\$600.000,00), más intereses correspondientes según la Tasa Pasiva de Banco Nación, a efectivizarse a partir del 01 de diciembre de 2021;

b) Cesión al Municipio de una Parcela lindera (al oeste) al Barrio Privado La Soñada, de superficie de 5.463,56 m2 para ser destinada a la prolongación de calle pública 32 del oeste norte, desde intersección con calle Pbro. Allais hacia el norte hasta intersección de calle Rubinsky, con un largo total de 366 metros y un ancho de 15 metros.

Que, la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N° 10.027 faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ordenanza sancionado por el Honorable Concejo Deliberante expresando sus fundamentos.

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma bajo análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad.

Que, es dable recordar que la propuesta oportunamente elevada por este Departamento Ejecutivo a consideración del Honorable Cuerpo Legislativo se enmarca en las facultades que fueran delegadas por dicho cuerpo a través de la Resolución N° 3.906 del 28 de mayo de 2020, quien efectivamente tomara conocimiento de las actuaciones administrativas y requiriera un



cronograma de acciones en pos de regularizar la situación planteada sobre el barrio privado La Soñada.

Que, el espíritu con el que se llevaron a cabo las distintas decisiones que dieron lugar a ser elevadas a consideración del Honorable Concejo Deliberante las que han sido siempre basadas en la buena fe y la equidad, cuyo propósito había sido el de arribar a una solución consensuada, que redunde en una regularización dominial, tanto para el requirente como para los vecinos que habitan el barrio.

Ahora bien, tal vez porque la cuestión urbanística entronca como pocas; en lo económico, con importantes inversiones y en lo jurídico, con una cuanto menos enredada y voluble regulación estatal, es que la búsqueda de soluciones como la intentada resultan una demostración de las dificultades que presenta encontrar un principio uniforme, ecuánime, razonable y justo, para resolver estos temas.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal, basado en el principio jurídico de **Oportunidad, Mérito y Conveniencia**, en miras de preservar la consecución del bien común e interés social de los vecinos uruguayenses, decide vetar dicha normativa y disponer que la misma sea nuevamente remitida a las Comisiones tratantes.

Que el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 establece: **Son atribuciones del Presidente Municipal:** ...c) Promulgar las ordenanzas y resoluciones del Concejo Deliberante o vetarlas total o parcialmente dentro del término de ocho (8) días hábiles, de serles comunicadas. Si en dicho plazo no se produce un pronunciamiento expreso, aquellas quedarán automáticamente promulgadas. Vetado total o parcialmente un proyecto de ordenanza, éste volverá al Concejo Deliberante. Si éste no insistiese en su sanción en el plazo de quince (15) días hábiles, el proyecto queda rechazado y no podrá repetirse en las sesiones de ese año. Si el Concejo insistiera en su sanción por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes, el proyecto se convertirá en ordenanza. El Presidente Municipal podrá poner en ejecución una ordenanza vetada en la parte no afectada por el veto siempre que su aprobación parcial no altere el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Concejo Deliberante.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto previsto en el artículo 107° de la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N° 10.027, y hacer uso de atribuciones constitucionales que le son propias.

Por Ello:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Vétase el Proyecto de Ordenanza, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Concepción del Uruguay en su sesión del día 25 de noviembre de 2021, y en consecuencia no aceptar la propuesta económica del Lic. Gustavo Presas en su carácter de Presidente ACYR Sociedad Civil, "Barrio Privado La Soñada".

Artículo 2º: Notifíquese de lo resuelto en el presente al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno